

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, enero veinticuatro de dos mil veintitrés

Proceso	HIPOTECARIO
Demandante	MARGARITA ROJAS VDA DE CALLEJAS
Demandados	ALICIA VANEGAS DE ALVAREZ
Radicado	7755
Instancia	Primera
Tema	Ordena librar nuevo exhorto

Por auto del 02 de octubre de 1.989, se ordenó la cancelación del gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública 3.497 del 26 de octubre de 1984 ampliada mediante escritura 1284 del 18 de abril de 1985 ambas de la Notaría Trece de Medellín, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 001-0001487; para el efecto, se expidió el exhorto 241/7755, el cual fue retirado tal como consta a folios 78 vto. del expediente; sin embargo, mediante escrito que antecede, se solicita que se expida nuevamente el exhorto con destino a la notaría con el fin de cancelar el gravamen hipotecario, el cual aún figura sin levantar, tal como consta en la matrícula inmobiliaria que fue allegada con fecha de expedición 26-08-2022.

Así las cosas, por ser procedente, se ordena librar exhorto a la Notaría Trece de Medellín, para que proceda al levantamiento del gravamen hipotecario que recae en el inmueble con matrícula inmobiliaria 001-0001487 constituido mediante escritura pública 3.497 del 26 de octubre de 1984 ampliada mediante escritura 1284 del 18 de abril de 1985 ambas de dicha Notaría Trece de Medellín. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

